



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL
CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES
ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE SUBINSPECTORES
LABORALES, ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE 11 DE
OCTUBRE DE 2018 (B.O.E. DEL 22).

NOTA INFORMATIVA

Se procede a dar publicidad a las Instrucciones que serán entregadas a los aspirantes para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición al cuerpo de Subinspectores Laborales (escala de Empleo y Seguridad Social).

Asimismo, se informa que el **segundo ejercicio** tendrá lugar el día **6 de abril de 2019, a las 09:00 horas**, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid calle Profesor José García Santesmases, 9 Madrid.

Madrid, a 28 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



Fdo.: Begoña Bucés Gogenola.



**INSTRUCCIONES A LOS ASPIRANTES PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO
DE LA FASE DE OPOSICION AL CUERPO DE SUBINSPECTORES LABORALES
(Escala de Empleo y Seguridad Social)**

1.- Durante la celebración de la prueba los oposidores tendrán a la vista el D.N.I. o documento oficial identificativo equivalente

2.- Para la realización del ejercicio se dispone de tres horas.

3.- El examen se realizará en las hojas individuales autocopiativas facilitadas al efecto por el Tribunal. Al ser el papel autocopiativo, utilizar las hojas de una en una, sin tener un bloque debajo de aquélla en la que se está escribiendo.

4.- Se deberán rellenar todos los datos que figuran en la Plica -parte superior de la primera hoja-, excepto el recuadro destinado al número de clave, sello del Tribunal, observaciones y calificación. **Al escribir ha de tenerse especial cuidado para que no se marquen en el resto de hojas**. La Plica se recortará por la línea de puntos, introduciéndola en el sobre blanco pequeño.

5.- El examen se cumplimentará con **bolígrafo de tinta normal de color azul o negro. NO SE PODRÁN UTILIZAR BOLIGRAFOS DE TINTA LÍQUIDA**, al no facilitar la copia de una hoja a otra.

6.- Los opositores **deberán abstenerse de firmar o consignar cualquier dato o señal identificativa** en los sobres o impresos puestos a su disposición para la realización del ejercicio; únicamente harán constar sus datos personales, con caracteres legibles, en la ficha de identificación (Plica).

7.- **Se recomienda caligrafía legible, siendo anulados aquellos ejercicios que resulten ilegibles para los miembros del Tribunal.**

8.- No se podrá utilizar durante la prueba más material impreso que los modelos facilitados por el Tribunal. No obstante, se permite la utilización de correctores de la escritura (TIPEX o similar) para evitar tachaduras.

9.- Queda terminantemente prohibido a los opositores:

- La ocultación y/o utilización de cualquier tipo de apunte, libro o texto.
- Copiar a otros opositores o comunicarse entre sí.
- La utilización de dispositivos o sistemas que permitan la comunicación o el acceso a información.

10.- Los teléfonos móviles deberán estar apagados durante la permanencia en el aula. Si durante el desarrollo del ejercicio los miembros del Tribunal o personal colaborador constatasen el incumplimiento de esta norma, el opositor infractor podrá ser expulsado del aula y no se corregirá el ejercicio.

11.- No se podrá salir del aula sin que el opositor haya entregado la totalidad de sobres y modelaje utilizados para el desarrollo del ejercicio, así como el cuestionario de las preguntas.

12.- Al finalizar el ejercicio se introducirán las "hojas individuales autocopiativas debidamente numeradas" en el sobre blanco grande destinado al efecto y dentro de éste el sobre pequeño que contiene la Plica.

13.- Finalizado el ejercicio, con el fin de mantener en todo momento el secreto y la objetividad en la corrección del mismo, en cada aula se procederá a la asignación de un mismo número a cada uno de los sobres de que conste el segundo ejercicio (sobre blanco, examen y plica). Dicho proceso será público por lo que podrá asistir cualquiera de los opositores interesados en el mismo.

14.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, no está permitido fumar en las aulas de exámenes.